

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDJ/A

Jayanca, 14 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La **Carta N°052-2024-EWSB**, de fecha 09 de setiembre del 2024, expedida por el Consultor en Gestión Pública, quien hace llegar el Segundo Entregable: "Documento de Gestión de la Estructura Orgánica y ROF actualizados, con los informes técnicos y Proyecto de Ordenanza Municipal" a través de Gerencia Municipal; el **Informe N° 1584-2024-OPP-MDJ/WJJMP**, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, del 19 de setiembre del 2024; el **Informe Legal N° 258-1-2024-MDJ/SGAJ** de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jayanca; y, el **Proveído** de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido del Administrador de la Municipalidad; luego del sustento correspondiente, análisis y debate pertinente, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 018-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 134-2024-MDJ/SO, ha aprobado por unanimidad la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jayanca aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDJ/SO;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 1° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado; y en el inciso 2 del artículo 2°, garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o cualquier otra índole.

Que, conforme a lo dispuesto en los **Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú**, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, asimismo el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

correo electrónico: municipalidad2022@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Inciso 8 del Artículo 9°, señala que corresponde como una atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son Atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. (...).

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39°, señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, además en el Artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Así mismo, en el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jayanca vigente a la fecha fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDJ de fecha 02 de junio de 2023, el mismo que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, y el organigrama de la estructura orgánica.

Que, visto la Carta N°052-2024-EWSB, de fecha 09 de setiembre del 2024, expedida por el Consultor en Gestión Pública, CPC Eddie Williams Salazar Barrios, quien hace llegar el Segundo Entregable: "Documento de Gestión de la Estructura Orgánica y ROF actualizados, con los informes técnicos y Proyecto de Ordenanza Municipal" a través de Gerencia Municipal, en atención a la Orden de Servicio N°643-2024, por el Servicio de un Profesional para la Implementación de Estructura Organizacional y Documentos de Gestión Organizacional, en la Municipalidad Distrital de Jayanca. Adjunta a su pedido, la Carta N°097-2024-MDJ/GM, de fecha 26 de agosto 2024, en el que hace entrega del Primer Entregable: "Plan de Trabajo detallado sobre las Actividades a realizar para la Actualización de Estructura Organizacional del MCC y CAP-P en la Municipalidad Distrital de Jayanca." Adjunta, el documento denominado "Análisis y Evaluación del Reglamento de Organización y Funciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

Que, visto el Informe N° 1584-2024-OPP-MDJ/WJJMP, expedido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien emite el Informe Técnico que sustenta la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la MDJ 2023, **incorporando el ÓRGANO DE LÍNEA "GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"**. Asimismo, se valida el cambio y/o modificación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural por la "**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**"; y el de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios por la "**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN MUNICIPAL**". el cual se adjunta al presente.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, de conformidad con el Informe N° 258-1-2024-MDJ/SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, luego del análisis del caso, es de la opinión que resulta necesaria la modificación del ROF, a fin de que esta sea concordante con la realidad local, bajo el marco jurídico vigente, y por tanto se cuente con un Órgano a cargo de la Administración Tributaria y que los órganos de línea, tengan la denominación técnica acorde a sus funciones a realizar; y los administrados y ciudadanos conozcan a donde recurrir ante denuncias, emergencias y realización de cualquier trámite o consulta en general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos.

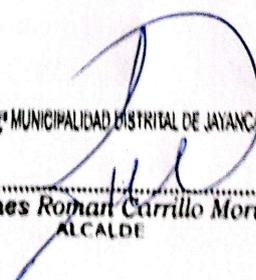
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a todos los Órganos de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario encargado de las publicaciones judiciales; así como en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

ARTICULO CUARTO: DERÓGASE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE
CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com